CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA,
ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, **instructor en el presente asunto**, con la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte. **Conste**.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinte

Agréguese al expediente el **acta de la audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintisiete de noviembre del año en curso, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI³, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando

¹Ley Reglamentaria de las fracciones ly II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta da audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

^{11.} Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. (...).

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁴Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2020

Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General **8/2020**, el punto Segundo¹⁰ y Quinto¹¹, del Acuerdo General **14/2020**, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de este año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

⁵Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, tramite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expediente respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, da continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

7 **Artículo 3** En al Sistema Electrónica de la Companya de la Companya

⁷ **Artículo 3** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

TERCERO. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN

¹⁰Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹¹**QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 28691

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

		~	_ /					
Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03	certificado		3			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T03:05:06Z / 01/12/2020T21:05:06-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	6e 1c 72 cc 6f bc ba 74 b7 a0 ca 4d 2a 17 9d	f8 33 22 3d 0c c2 25 78 a4 98 4a 11 13 82 47 ec f0 80 32	60 7d e9 4a 30	þ7 55	3b 99 fc b8 o			
	92 32 31 0f 5c a7 e9 99 c3 c8 6e c4 76 cc 07	e7 a9 8b b7 d1 bb 70 d3 8a 1f db_eb d2.52 11-8c 5b 86 16	e c2 55 90 27 b	1 d6 ac	ec 6c 7f 6d			
	76 b6 43 ba 21 76 92 06 47 d5 97 a1 9f ba 8b 10 34 74 36 69 95 1c 3e 66 ab 94 33 98 50 b5 af b4 2b 64 5d 58 b7 70 7a c7 37 83 79 8d 22							
	84 33 3a 51 9e 19 93 da 55 af 69 7b e9 ce 4c 41 ee 60 76 0b a1 a1 7a fe 1b 7e 88 d6 6e 90 84 3b 0c 8e 1d 7e 2d 5b 3f 0f 12 a4 d2 e9 05							
	e8 8e 40 e1 b6 fd 08 b8 08 e8 a9 e5 86 3a 55	da 9c 2f 75 18 97 b0 cb 28 59 d7 4 c 8e 72 f 0 9e cb b6 8c	f0 e8 11 cc ab	57 69	8e 14 49 86			
	a0 14 54 5c 81 12 b9 7d ab b7 49 52 6a 8a db f1 c6 70 bb a2 06 3d c4 be 9f 4a d0 f9 e6							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T03:05:08Z / 01/12/2020T21:05:08-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001462						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T03:05:06Z+01/12/2020T21:05:06-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3493640						
	Datos estampillados	B403CA6FCA93FAFE35B01BD10D67F11DBFDBA144						
	·							

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		-	
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T02:17:08Z / 01/12/20 20 T20:17:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	Oc 36 84 75 eb cd 9f d6 ce fb 23 2b e8 3a da	cf ac 83 15 10 30 99 8c 25 b8 e3 96 b3 15 80 e6 61 1b ff	75 ad 09 f2 89 c	l5 72 <i>6</i>	9 3a f5 b3 e	
	a3 1d 25 ec bb 64 f5 c3 5d e2 8f 86 93 8d e2	Fç2 0c b8 3e 10 05 2 ¢ 7 a 29 04 36 a0 61 ac 5c 97 57 8c 7	d 16 89 d9 13 f1	59 50	e5 9c 37 77	
	07 dd 29 63 b4 18 6a a5 c6 93 74 56 80 e4 a	a5 d3 9f fb cd 9b d1 e4 sp 36 3a cc b0 8b f3 e8 63 03 b0 d3	3 d4 c6 6b 52 f7	75 a5	3e df bf 1f b2	
	c0 f8 c8 0b 58 a6 6c 29 b6 38 0e 64 6d d5 4	c 11 16 28 b3 14 e8 1a ae 97 17 4f 5c 20 ff 03 be 4f 60 9e	c5 03 77 31 b1	c0 d4	c4 84 71 4a e	
		5 2b 8e 05 1d 7b 5b 4d 6a 3a 70 fb bb dc 49 69 04 07 0b 2				
	09 ce 1f 14 73 b7 32 32 8c eb ad 5f 12 0c 7b 83 28 e2 0e fe dd 66 7d 6c 89 c9 ea 5f					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T02:17:09Z / 01/12/2020T20:17:09-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ión			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T02:17:08Z / 01/12/2020T20:17:08-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3493476				
	Datos estampillados	020281F1F6CBD6E449D870504284B28E6162AE98				